



ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE ESTÍMULO A JUBILADOS, PENSIONADOS, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD RESPECTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, PARA EL AÑO 2020.

Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal el 30 de marzo de 2020

H. CABILDO:

Como es de conocimiento general la situación mundial que se vive desde que la Organización Mundial de la Salud declaró al Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, originó que los gobiernos y las autoridades sanitarias internacionales, nacionales y locales trabajen de manera conjunta a fin de contener y detener la propagación del virus mencionado en sus países, estados y municipios.

Así entonces, resulta necesario crear diversas políticas públicas que atiendan a los contribuyentes, en razón de la contingencia sanitaria actual. En especial que atiendan a los grupos en situaciones de vulnerabilidad, como son las personas con discapacidades y los adultos mayores, entre otros.

Siendo el caso, que el veinte de diciembre del año dos mil diecinueve el Cabildo autorizó crear el Programa de Apoyo a Jubilados, Pensionados, Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad, respecto del pago del Impuesto Base Valor Catastral, el cual tiene por objeto subsidiar total o parcialmente el mencionado impuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2020, aplicable a quienes realicen el pago en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero o marzo de ese mismo año.

Así pues, la presente Administración pretende apoyar en este caso a los adultos mayores y personas con discapacidad, sobre todo en estos momentos en los que, por la contingencia sanitaria, se requiere apoyar a la ciudadanía con acciones y programas que beneficien y/o disminuyan el monto de los pagos en el cumplimiento de sus obligaciones en los meses siguientes.

En tal virtud, y en consecuencia al brote del coronavirus (COVID-19) a nivel nacional, se somete a consideración del H. Cabildo, la propuesta para la creación de un Programa de Estímulo a Jubilados, Pensionados, Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad, respecto del Pago del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2020, a fin de apoyarlos en su economía familiar, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal atender las necesidades sociales de sus habitantes; gozan de autonomía plena para



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

gobernar y administrar los asuntos propios, de conformidad dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo segundo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. - Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, como lo señalan los artículos 20 de Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

TERCERO. - Que es atribución del Ayuntamiento, recaudar y administrar los ingresos municipales por conducto de su Tesorería, y que corresponde al Director de Finanzas y Tesorero Municipal, determinar, liquidar y recaudar los ingresos municipales y ejercer, en su caso, la facultad económico-coactiva, de conformidad con los artículos 41, inciso C), fracción VII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y 10, párrafo segundo, de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

CUARTO. - Que son autoridades fiscales: El Cabildo; el Presidente Municipal, el Síndico; el Director de Finanzas y Tesorero Municipal; el Subdirector de Ingresos y el titular de la oficina encargada de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los artículos 84, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y 10, incisos a), b), c), d), e) y f), de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

QUINTO. - Que el Ayuntamiento del Municipio de Mérida podrá establecer programas de estímulos para los contribuyentes, mismos que deberán publicarse en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mérida. Que dichos programas, podrán establecerse, entre otras acciones, lo siguiente: a) Bonificaciones, estímulos fiscales, así como la condonación total o parcial de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios. b) La autorización de pagos diferidos de contribuciones y aprovechamientos, conforme lo establece la normatividad aplicable, y c) La condonación total o parcial de créditos fiscales causados, de conformidad con el artículo 1, párrafo segundo, inciso a), b) y c) de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

SEXTO. - Que al Presidente Municipal le corresponde representar al Ayuntamiento y suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO. - Que son obligaciones del Presidente Municipal, entre otras cosas, las de presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del mismo, la iniciativa de



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda, el presupuesto de Egresos, el bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

OCTAVO. - Que con fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve, mediante decreto número 154/2019 el H. Congreso del Estado de Yucatán, publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2020, así como las reformas a la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

NOVENO. - Que el desarrollo del Municipio de Mérida se encuentra sustentado bajo la política incluyente y equitativa, donde se permita elevar el nivel de vida de las y los meridianos, donde se atienda integralmente a las personas con capacidad, adultos mayores, jubilados y pensionados; eliminando toda clase de desventaja para su integración familiar, social, educativa o laboral, razón por la cual se propone la creación del Programa de Estímulo a Jubilados, Pensionados, Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad, respecto del pago del Impuesto Predial, el cual tendrá por objeto subsidiar total o parcialmente el mencionado impuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en apoyo a la economías de la población ante la presente contingencia por el COVID-19.

Por lo anteriormente motivado y fundado, me permito someter a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Mérida autoriza el Programa de Estímulo a Jubilados, Pensionados, Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad, respecto del pago del Impuesto Base Valor Catastral, con el objeto de subsidiar total o parcialmente el mencionado impuesto correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte, que sea realizado en una sola exhibición, durante los meses de abril, mayo y junio del dos mil veinte, lo anterior, en razón de la contingencia sanitaria por el COVID-19.

SEGUNDO. - El subsidio total o parcial del impuesto predial correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del ejercicio fiscal 2020, sólo se aplicará al propietario del inmueble que sea jubilado, pensionado, persona adulta mayor o persona con discapacidad; de igual manera, aplicará en aquellos casos en los que el cónyuge o concubino de las personas antes mencionadas, sea el propietario del inmueble. El subsidio se otorgará cuando el pago del impuesto predial correspondiente a la anualidad del ejercicio fiscal dos mil veinte sea realizado en una sola exhibición, durante los meses de abril, mayo y junio del presente año, de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE ESTÍMULO A JUBILADOS, PENSIONADOS, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD RESPECTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, PARA EL AÑO 2020.



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Valor Catastral del Predio	Porcentaje del estímulo
De \$0.01 hasta \$345,000.00	100%
De \$345,000.01 hasta \$470,000.00	75%
De \$ 470,000.01 hasta \$725,000.00	50%

TERCERO. - Las personas interesadas en obtener los beneficios de este Programa deberán de cumplir con los requisitos siguientes:

1. Ser propietario de un solo predio.
2. Haber pagado el impuesto predial correspondiente hasta el mes de diciembre de 2019.
3. Entregar copia de la credencial vigente de jubilado o pensionado, tratándose de personas que se encuentran en ese caso. Tratándose de personas adultas mayores deberán entregar copia de la credencial vigente emitida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).

Tratándose de personas con discapacidad deberán entregar copia de la credencial Nacional para Personas con Discapacidad emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia o bien mediante credencial que emita el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) del DIF Yucatán.

4. En el caso de jubilados y pensionados el importe mensual que perciban no deberá exceder de 3 veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) elevados al mes, debiendo entregar original para cotejo y copia del recibo de pago en el que conste dicho importe.
5. En caso de que el predio esté a nombre del cónyuge o concubino del jubilado o pensionado, persona adulta mayor o persona con discapacidad, se deberá entregar copia del acta de matrimonio o instrumento jurídico que acredite la relación de concubinato, según corresponda.

CUARTO. - Las personas que de conformidad con este Acuerdo se consideren con el derecho a recibir el beneficio del Programa de Estímulo, expuesto en el presente instrumento, deberán realizar el trámite que corresponda, durante el período de vigencia del referido apoyo.

QUINTO. - Quienes se hayan registrado o hayan recibido el estímulo años anteriores, gozarán durante la vigencia de este Programa, del mismo porcentaje del beneficio que les fue otorgado,



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

siempre y cuando no haya transmitido la propiedad del inmueble o hayan adquirido uno adicional en el ejercicio inmediato anterior o durante la vigencia de este Programa.

SEXTO. - El Programa de Estímulo a que se refiere este Acuerdo tendrá vigencia del uno de abril hasta el treinta de junio del dos mil veinte.

SÉPTIMO. - El Ayuntamiento de Mérida, autoriza a su Directora de Finanzas y Tesorera Municipal, para que lleve a cabo todos los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

OCTAVO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Patio Central del Centro Cultural de Mérida "Olimpo", a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal